

Informes sobre Proyectos Institucionales

Introducción

Acorde con lo dispuesto en la ley 24.521, la Coneau debe preparar los informes requeridos para que el Ministerio de Educación (ME) otorgue la autorización provisoria y el reconocimiento definitivo de las instituciones universitarias privadas, así como los informes sobre la base de los cuales este organismo evalúa a dichas instituciones durante el período de funcionamiento provisoria de ellas.

En las decisiones intervienen dos instancias: el ME y la Coneau. El primero controla el cumplimiento formal de las exigencias de la ley 24.521 y de sus normas complementarias, mientras que la segunda informa acerca de los aspectos sustantivos, tanto académicos, como institucionales, produciendo resoluciones al respecto.

El presente documento se refiere al proceso de producción de los informes, incluyendo los aspectos relevantes y específicos de orden académico e institucional. Éste consta de dos partes. La primera parte enuncia los fundamentos y objetivos de los informes sobre proyectos institucionales. En la segunda parte, para cada una de las fases de producción de los informes se describen los aspectos específicos que las rigen.

Primera parte

1.-La producción de los informes de la Coneau

Con el informe favorable para la autorización provisoria de una nueva institución universitaria, la Coneau afirma que el proyecto académico que la sostiene es viable y de calidad.

Con la apreciación sobre el nivel académico alcanzado y el grado de cumplimiento de sus objetivos y planes de acción, realizadas cada año durante el lapso de funcionamiento con autorización provisoria de una institución, la Coneau monitorea la marcha de la nueva institución.

Con el informe favorable para el reconocimiento definitivo de una institución, la Coneau valora que ésta haya alcanzado un desarrollo académico e institucional suficiente para alcanzar dicho estatus.

En todos los casos el propósito central es asegurar la calidad de las instituciones universitarias privadas. En ese sentido se tiene siempre presente que los fines básicos de las instituciones universitarias son la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad, ofreciendo una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber, así como una capacitación científica y profesional específica para las distintas carreras que en ellas se cursen, para beneficio del hombre y de la sociedad a la que pertenecen.

Trátase de la autorización provisoria para el funcionamiento de una nueva institución universitaria, para el seguimiento de instituciones universitarias con autorización provisoria o para el reconocimiento definitivo de una institución, las recomendaciones de la Coneau al ME provienen de un proceso de análisis con las siguientes características:

- **Es un análisis particularizado.** Las razones de ser de las instituciones universitarias o proyectos de ellas son variadas. También lo son los fundamentos para su creación y desarrollo. El carácter complejo de las organizaciones universitarias, el tránsito hacia su inserción en los múltiples medios con los que se vinculan, los desarrollos de la ciencia y las profesiones, definen para cada una de ellas rasgos peculiares.
- **Es un análisis ético y responsable.** Debe respetar la confidencialidad de los datos contenidos en los proyectos de nuevas instituciones o en las estrategias de desarrollo de las que ya están funcionando y debe ser ecuánime y constructivo.
- **Es un análisis que recibe el asesoramiento de expertos.** Incluye consultas a expertos en el desarrollo de proyectos institucionales y carreras universitarias, personas con destacada trayectoria académica y en gestión universitaria, así como otros vinculados a temas específicos a analizar.
- **Es un análisis sustantivo sobre las cuestiones académicas contenidas en la normativa vigente.** La Ley de Educación Superior y sus reglamentaciones indican una serie de exigencias básicas de orden académico. La valoración y las recomendaciones que de ella deriven suponen el riguroso cumplimiento de dichas exigencias, siempre en el contexto de cada institución o proyecto en particular.

2.-Objetivos

El análisis de proyectos institucionales debe:

- asesorar al ME en el otorgamiento de la autorización provisoria y del reconocimiento definitivo de las instituciones universitarias privadas, así como producir los informes sobre la base de los cuales éste evaluará a dichas instituciones durante el período de funcionamiento provisoria de ellas;
- asegurar a la comunidad en general y a la comunidad académica en particular que una institución autorizada o reconocida reúne las calidades y propiedades exigidas para formar profesionales y académicos, crear y transmitir conocimientos e incidir positivamente en el medio que la circunda;
- atender a las particularidades propias que motivaron la elaboración de proyectos y el desarrollo de instituciones y comprender que dichas particularidades están signadas por la naturaleza misma de la institución o la entidad promotora.

3.- El estatus (atribuciones y alcances) de las instituciones universitarias privadas

El análisis de proyectos institucionales debe considerar las distinciones existentes entre las atribuciones y alcances de las instituciones universitarias con reconocimiento definitivo, de aquellas que poseen las que funcionan con autorización provisoria.

La Ley de Educación Superior y sus normas complementarias señalan seis aspectos correspondientes a las atribuciones de las instituciones universitarias con reconocimiento definitivo, que durante el período de funcionamiento con autorización provisoria requieren autorización del ME:

Modificación del estatuto universitario. Una institución con reconocimiento definitivo tiene la atribución de dictar y reformar sus estatutos. Las modificaciones **serán comunicadas** al ME a efectos de que **verifique su adecuación a la Ley**. Si el ME considerara que no se ajustan a la Ley, **deberá plantear sus observaciones ante la Cámara Federal de Apelaciones**.

Una institución universitaria con autorización provisoria **requerirá** autorización del ME para modificar sus estatutos y en caso de que no encuadrara en el plan de acción contenido en la solicitud de autorización provisoria, deberá contarse además con informe favorable de la Coneau.

Creación de carreras y modificaciones de los planes de estudio. Una institución con reconocimiento definitivo tiene como atribución crear carreras de grado y posgrado, formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica, de extensión y de servicios a la comunidad, cambios que deberán ser **comunicados** al ME.

La creación de nuevas carreras, grados o títulos y cambios en los planes de estudio realizados por instituciones con autorización provisoria deberán ser **autorizados** por el ME, el cual recabará la opinión del Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP); y en caso de que no encuadraran en el plan de acción contenido en la solicitud de autorización provisoria, deberá contarse además con informe favorable de la Coneau.

Creación de unidades académicas. Una institución universitaria con reconocimiento definitivo deberá **comunicar** al ME la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos o departamentos.

Si la institución universitaria cuenta con autorización provisoria, deberá solicitar autorización para la creación de nuevas facultades, institutos, escuelas o departamentos al ME, el cual recabará la opinión del CRUP y de expertos convocados al efecto, antes de resolver. En ambos casos deben cumplimentarse las acreditaciones que correspondan.

En tales circunstancias, si se crearan sedes o unidades académicas equivalentes fuera de la jurisdicción que le es propia, primero deberá solicitarse la autorización ante el ME, el cual aplicará la restricción del artículo 3° del decreto 576/96.

Administración de bienes y servicios. Una institución con reconocimiento definitivo tiene como atribución administrar sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y a las leyes que regulan la materia.

La administración de los bienes y recursos de una institución con autorización provisoria deberá realizarse en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales y académicos y planes de acción bajo los cuales fue otorgada dicha autorización, entre los que cuentan la justificación de la ecuación económico financiera y las pautas de su administración.

Certificación de títulos. Una institución con reconocimiento definitivo puede expedir los diplomas de sus egresados sin intervención previa del ME, dando cuenta a éste de los diplomas que se expidan, con los datos de los egresados, dentro de los treinta días de otorgados y teniendo como único requisito para su validez la autenticación por parte del ME de las firmas de las autoridades que los expidan.

La certificación de los títulos académicos expedidos por una institución con autorización provisoria deberá ser extendida por el ME, previa verificación de la aprobación de las materias del plan de estudios correspondiente y del cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.

Tutela y fiscalización estatal. El ME fiscalizará el funcionamiento de las instituciones con autorización provisoria con el objeto de verificar si cumplen las condiciones bajo las cuales están autorizadas a funcionar. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones conforme lo establezca la reglamentación de la Ley de Educación Superior, la que podrá llegar hasta la clausura definitiva.

Segunda parte

1.- Autorización provisoria

La recomendación favorable de la Coneau para autorizar provisoriamente el funcionamiento de una nueva institución universitaria avala que la base sobre la cual se sostiene el proyecto es viable y académicamente calificado y pertinente y asegura, a la comunidad en general y a la comunidad académica en particular, que la expansión del sistema universitario a partir de la apertura de nuevas instituciones se justifica.

El reaseguro de viabilidad y calidad académica del proyecto no sólo se logra evaluando la coherencia interna entre lo ideado y lo detalladamente planificado a futuro, sino también apreciando la calidad de la plataforma de la cual se parte:

- la trayectoria de la entidad promotora y la de sus integrantes en actividades de docencia universitaria e investigación;
- la imagen pública que dicha entidad ha construido en torno del proyecto diseñado y el apoyo que éste posee por parte de organizaciones locales, estatales y privadas;
- los recursos con que cuenta -en particular la infraestructura edilicia, equipamiento y bibliotecas- para llevar adelante la institución que se propicia;
- el nivel académico, diversidad disciplinaria y trayectoria en docencia e investigación del cuerpo de profesores, así como su suficiencia en número y dedicación;
- la adecuación de los planes de enseñanza a los estándares actuales de las respectivas disciplinas o profesiones y su congruencia con el perfil de los graduados que se pretende obtener;
- la inserción en medios académicos, tanto nacionales como extranjeros.

Resulta ineludible para el análisis de solicitudes de autorización provisoria y para la elaboración de la recomendación que de ella deriva, comprender la identidad asumida respecto de los procesos básicos universitarios. La Coneau respeta la razón de ser o misión de una institución. Exige, no obstante, que ésta se exprese en forma clara, para apreciar así su coherencia con las finalidades previstas y los resultados esperados.

Por último, los informes sobre solicitudes de autorización provisoria -dado su carácter público- podrán ser de provecho para nuevas iniciativas.

1.1 Fundamentos

El otorgamiento de la autorización provisoria para el funcionamiento de una institución universitaria privada es una función asignada por la Ley de Educación Superior, de allí que, para que la resolución sea favorable, la solicitud deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley y en sus normas complementarias.

La Coneau respetará la cosmovisión adoptada.

La entidad deberá asegurar que la identidad fundamental definida para la institución universitaria no se modificará sustancialmente y que lo proyectado se implementará.

Es un juicio que considera la congruencia de lo planeado para la institución y su sustentabilidad, a partir de la consistencia de la plataforma de la que se parte, como reaseguro decisivo de la recomendación.

Es un análisis que aplica criterios adicionales cuando se trata de proyectos de "institutos universitarios" o de modelos diferenciados de diseño de organización institucional y de metodología pedagógica.

El dictamen para recomendar o no la apertura de una nueva institución universitaria privada deberá estar fundamentado.

1.2 Aspectos básicos considerados en el informe de la Coneau

La responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de las asociaciones o fundaciones. Debe asegurarse la ausencia de infracciones a la legislación vigente, la inexistencia de inhabilitaciones, la presencia de un respaldo financiero y económico suficiente para llevar adelante la institución que se propicia, la trayectoria académica, educativa y cultural de la entidad solicitante y sus integrantes, los cuales preferentemente deben poseer antecedentes comprobados en investigación y docencia universitaria y en dirección de instituciones educativas o de investigación. A su vez debe asegurarse la transparencia e inserción del proyecto en la jurisdicción propuesta (imagen pública que la entidad transmite a la comunidad local respecto de la futura institución; tipo y grado de apoyo formal de organizaciones locales, estatales y privadas, para el desarrollo del proyecto; grado de pertinencia de las ofertas educacionales concretas).

La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico y la adecuación a los principios y normas de la Ley de Educación Superior N° 24.512. Resulta necesario que estén claramente definidos la naturaleza del emprendimiento, los destinatarios directos, el tipo y alcance de los compromisos asumidos en el proyecto, los ejes fundamentales del desarrollo a corto, mediano y largo plazo y los aportes singulares de éste al desarrollo educativo y social, los cuales deben a su vez estar en un todo acordes con la Ley de Educación Superior. La misión y los objetivos de la institución proyectada deben contenerlos. El plan de desarrollo físico, de recursos humanos y económico financiero, así como el organizativo y administrativo deben corresponderse adecuadamente para asegurar sus logros. A su vez, la misión y los objetivos de la institución deben prever el cumplimiento de las funciones básicas que deben tener las instituciones universitarias señaladas en el artículo 28 de la ley 24.521 y los requisitos generales de funcionamiento establecidos en el artículo 33 de la misma ley. El proyecto debe contener el diseño de instancias orgánicamente institucionalizadas responsables de organizar y ejecutar los procesos universitarios asegurando la libertad académica y la autonomía de los órganos académicos que la componen. Cuando se trate de proyectos de "Institutos universitarios", deben estar clara y detalladamente fundamentadas las razones y singularidades que conducen a proponer la existencia de una institución universitaria circunscripta a un área del conocimiento, la legitimidad del área abordada, los mecanismos que aseguren el permanente aporte de conocimientos provenientes de campos vinculados y la formación de profesionales y científicos de alto nivel en determinadas áreas prioritarias o de vacancia. Los institutos son concebidos, desde esta perspectiva, como medios adecuados para el logro de ciertos objetivos de la sociedad;

en este caso, determinadas capacidades que no imparten las universidades o que, siendo de la mayor excelencia, son adicionales a ellas. Cuando se trate de proyectos de "Instituciones universitarias de posgrado" deben contener reaseguros relativos a la articulación con la formación de grado y con la producción y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos. Ambas articulaciones deben estar contenidas en programas que comprueben que el proyecto se erija como una propuesta que garantice alcanzar niveles de excelencia extraordinarios. Si se tratara de "Institutos universitarios de posgrado", además de poseer los aspectos señalados previamente, éstos deben diferenciarse no sólo por la oferta académica limitada, sino por un mayor nivel de ésta. La intención, en este caso, no sería la expansión de la oferta académica, sino que la propia circunscripción de ésta contribuya a garantizar su calidad extraordinaria.

El nivel académico del cuerpo de profesores con el que contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria. El cuerpo académico debe poseer formación y antecedentes adecuados a una propuesta universitaria, con trayectoria significativa en docencia e investigación y suficiente en número, dedicación, diversidad disciplinaria y nivel académico, para asegurar la puesta en marcha y funcionamiento de la institución. La entidad debe asegurar la efectiva participación del cuerpo académico propuesto, juntamente con el desarrollo de un plan de acción adecuado para cubrir las demandas del proyecto durante los primeros años de su funcionamiento. A su vez, debe contar con previsiones en cuanto a la evaluación del rendimiento de los docentes y el uso de los resultados para la promoción de éstos así como en cuanto a su perfeccionamiento.

La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos. Los planes de enseñanza deben responder a los estándares actuales de las respectivas disciplinas o profesiones y ser congruentes con el perfil de los graduados que se pretende obtener. En el proyecto deben estar definidos los mecanismos de admisión y evaluación del progreso académico de los estudiantes.

El cuerpo de docentes-investigadores debe poseer el nivel adecuado para el desarrollo de las carreras, programas y proyectos de docencia e investigación. La creación de centros, institutos o grupos de investigación y las áreas de investigación que se promocionen y la iniciación y desarrollo de actividades de extensión y servicios deben estar contenidas en planes en los que se indique el vínculo con los programas docentes; sus directores deben poseer antecedentes acordes y calificados para su tarea y los proyectos deben contar con posibilidades reales de acceder al financiamiento.

Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión. Los recursos con que cuenta la institución, en particular la infraestructura edilicia, equipamiento y bibliotecas, deben resultar suficientes para iniciar las actividades y sostenerlas durante el período previsto. En su defecto debe contarse con medios fehacientes para disponer de ellos en el momento de apertura de la institución. Sea cual fuere el caso, el proyecto debe contar con un plan detallado de inversiones y mantenimiento, así como con un plan financiero adecuado y realista para hacer frente a dichas demandas.

Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros del mundo. Resultan importantes los vínculos formales con universidades y centros de investigación nacionales y extranjeros para la asistencia académica, científica o financiera, así como los logros alcanzados y los beneficios

previstos de dichos intercambios para el programa docente y/o de investigación propuestos.

2.- Informes Anuales

Los informes de la Coneau tienen un doble propósito: deben servir de referencia para la propia institución en el tramo inicial del desarrollo académico e institucional y a la vez deben servir de base para el dictamen sobre el reconocimiento definitivo de la institución. Constituyen, en sí, un ciclo sucesivo de valoraciones que acompañan al propio proceso de desarrollo de la institución universitaria.

En el análisis de los avances, deben considerarse algunos aspectos esenciales:

- la construcción de la identidad de la institución universitaria reflejada en la imagen que ella proyecta en el medio en que se desarrolla;
- la organización académica y la adecuación de los planes de enseñanza al perfil de egresado buscado;
- los resultados alcanzados, producto del desarrollo de planes, programas y proyectos de investigación y desarrollo y de las actividades de extensión y transferencia;
- las políticas que aseguren la suficiente dotación y capacitación permanente de los recursos humanos;
- la red de vínculos generada con otros centros universitarios del mundo;
- la adecuación en cantidad y calidad de la infraestructura y el equipamiento disponibles;
- el equipamiento y la actualización de las bibliotecas, hemerotecas o centros de documentación actualizados;
- los avances en los procesos de autoevaluación.

2.1 Fundamentos

Los Informes Anuales deben constituir una base en orden a la decisión futura sobre la autorización definitiva de la institución.

El análisis de éstos permite a la Coneau considerar los avances relativos al grado de cumplimiento de los objetivos institucionales y académicos y planes de acción contenidos en la solicitud de autorización provisoria.

Asimismo deben servir de referencia a la institución universitaria durante el primer tramo de funcionamiento de la institución universitaria y deben contribuir al desarrollo institucional y académico de ésta.

2.2 Aspectos básicos considerados en el informe de la Coneau

Responsabilidad de la entidad patrocinante. La entidad y sus integrantes deben acreditar responsabilidad en el patrocinio de la institución y garantizar capacidad para seguir sustentándola y contribuyendo a su desarrollo.

No deben existir infracciones a la legislación vigente y la entidad y sus integrantes no deben poseer inhabilitaciones ni haber provocado cambios en la situación patrimonial o en los estatutos de la entidad que hayan incidido negativamente sobre el desarrollo de la institución universitaria. La imagen pública que la entidad transmite a la comunidad local debe ser acorde con la identidad de la institución universitaria.

Integridad institucional. Gestión. La gestión institucional, sin apartarse de los principios establecidos en la Ley de Educación Superior, debe conducir al desarrollo integral de la institución y no a una asociación de unidades académicas aisladas.

La gestión institucional debe incluir instancias orgánicamente institucionalizadas responsables de diseñar y organizar en forma integral los procesos universitarios (mecanismos y procedimientos para la toma de decisiones, para la gestión administrativa, para facilitar el flujo de información hacia dentro y hacia fuera de la institución, para la selección y contratación de personal, para evaluar la marcha de la institución, etcétera) y los mecanismos que aseguren la libertad de cátedra y la autonomía académica de la institución respecto de la entidad patrocinante.

El funcionamiento de la institución universitaria debe denotar el total cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el artículo 33 de la ley 24.521: promover la excelencia y asegurar la libertad académica, la igualdad de oportunidades, la jerarquización docente, la corresponsabilidad de los miembros de la comunidad universitaria, así como la convivencia pluralista de corrientes e ideas.

La denominación asignada debe corresponderse con lo establecido en el artículo 27 de la ley o en su defecto la entidad debe llevar a cabo las modificaciones según lo definido en su artículo 81.

Docencia. Las carreras y planes de estudios deben ser congruentes con los fines enunciados por la institución. Su organización académica debe corresponderse con el perfil del egresado buscado, el cual debe a su vez responder a las expectativas generales de la sociedad y a las de los estudiantes.

El desarrollo curricular debe corresponderse con lo expuesto en el proyecto institucional originario. Las nuevas carreras o programas, iniciados fuera de los planes previstos, deben guardar correspondencia con el plan de acción de la institución, con la identidad de ésta y con el cumplimiento de los objetivos establecidos en su origen. Dichos cambios deben haber sido oportunamente aprobados. Los requisitos exigidos para la graduación deben estar justificados y deben corresponderse con los objetivos institucionales y con el perfil del graduado previsto. A su vez, la institución debe haber desarrollado mecanismos para asegurar la actualización de los contenidos de los planes de estudios y su adecuación a los estándares actuales de las respectivas disciplinas o profesiones, y para asegurar la correspondencia entre los ciclos o períodos lectivos y la organización de las asignaturas dictadas. Los datos sobre rendimiento académico de los estudiantes deben asumir valores semejantes a los observados en el conjunto de las instituciones universitarias para disciplinas idénticas o similares.

Investigación y desarrollo. La institución debe haber dado inicio a estrategias de producción y transferencia de conocimientos científicos y debe poseer una política clara y explícita que oriente estas actividades. Dichas estrategias deben presentarse en planes, programas y proyectos evaluables por parte de la comunidad de pares académicos y

científicos. La institución debe contar con los recursos necesarios y con una gestión especializada.

La institución universitaria debe conducir una política clara y explícita que oriente las actividades de investigación con recursos suficientes, con una gestión especializada y con logros validados por la comunidad científica y tecnológica nacional e internacional, adecuados a los estándares actuales de las respectivas disciplinas o profesiones y coherentes con el plan de acción de la institución, con la identidad de ésta y con el cumplimiento de los objetivos establecidos en su origen. El nivel de formación de los directores y del cuerpo de docentes investigadores debe adecuarse a las características de los programas y proyectos de investigación desarrollados y previstos.

Para una producción científico-tecnológica eficaz, la institución universitaria debe planificar, organizar, dotar de personal, administrar y financiar apropiadamente las distintas actividades que se desarrollan, acorde con el plan de acción de la institución, con la identidad de ésta y con el cumplimiento de los objetivos establecidos en su origen.

Extensión y bienestar universitario. Las actividades de extensión y transferencia deben estar en consonancia con las expectativas de los integrantes de la comunidad universitaria y responder a las demandas de la sociedad. Para ofrecer servicios eficaces, la institución universitaria debe planificar, organizar, dotar de personal, administrar y financiar las distintas actividades que se desarrollen.

Los resultados obtenidos por el desarrollo de programas, acciones y servicios de bienestar universitario (becas, alojamiento, comedores, servicios de salud, etcétera) para alumnos, profesores y personal en general deben resultar adecuados y similares a los registrados en el conjunto de las instituciones universitarias.

Recursos humanos. Los recursos humanos deben constituir el recurso fundamental de la institución universitaria. Por tal motivo es imprescindible la existencia de políticas que aseguren su dotación y capacitación permanente para cumplir con las funciones universitarias.

El plantel de recursos humanos docentes, de investigación, técnicos y administrativos debe corresponderse con el tamaño de la institución y con las actividades desarrolladas en ésta.

El nivel de formación y dedicación de los integrantes de los órganos de gobierno de la institución y de cada unidad académica debe adecuarse a los estándares requeridos para una institución universitaria.

El cuerpo docente debe ser apto en cuanto a número, nivel académico, dedicación y diversidad disciplinaria para garantizar el desarrollo de la institución previsto en el plan de acción originario y ajustado a los estándares observados en instituciones de características similares. La formación de los docentes e investigadores debe adecuarse a los requerimientos de las asignaturas que imparten y de los programas y proyectos de investigación que desarrollan. La institución debe contar con mecanismos para la evaluación del desempeño del personal docente. Las previsiones del número y características del personal a incorporar deben ser congruentes con el desarrollo actual de la institución y con los fines y objetivos establecidos en su origen.

Vinculación nacional e internacional. Acuerdos y convenios. Las instituciones universitarias deben contar con una red de vínculos nacionales e internacionales y con posibilidades de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo, en función del enriquecimiento de la comunidad universitaria.

La institución debe haber avanzado en el establecimiento de acuerdos y convenios. Éstos deben estar vinculados con actividades de fortalecimiento institucional, docencia e investigación, y las actividades convenidas deben estar contenidas en programas y proyectos evaluables. Los vínculos establecidos deben ajustarse a la identidad de la institución, a las previsiones incluidas en el plan de acción originario y en Informes Anuales anteriores y a los estándares observados en instituciones de características similares.

Medios económicos, equipamiento e infraestructura. La institución universitaria debe demostrar solvencia económica para cumplir cabalmente con los requerimientos financieros de modo tal de ajustarse a lo expresado en sus fines y objetivos y a lo previsto en su plan de acción. Asimismo una infraestructura y equipamiento adecuados en cantidad y calidad son elementos centrales para garantizar el desarrollo armónico de las actividades propias de una institución universitaria.

La evolución de la situación financiera y de la distribución de los recursos a las distintas unidades y/o programas debe ajustarse a las previsiones incluidas en el plan de acción originario y en los Informes Anuales anteriores y debe corresponderse con los estándares observados en instituciones de características similares, al igual que la infraestructura edilicia y el equipamiento (elementos de apoyo a la docencia, informatización de procedimientos académicos, etcétera) necesarios para el desarrollo y el sostenimiento de actividades universitarias. La institución debe contar con un plan de inversiones en infraestructura y equipamiento acorde con el desarrollo actual y futuro de ésta y con los estándares observados en instituciones de características similares.

Los indicadores de las ecuaciones financieras deben permitir observar que la institución universitaria no presente situaciones críticas que vulneren el desarrollo previsto.

Bibliotecas, hemerotecas y centros de documentación. La disponibilidad de bibliotecas completas y actualizadas, con políticas de actualización ajustadas a las necesidades de la institución constituye un elemento central para poder llevar a cabo las tareas de investigación y docencia propias de una institución universitaria.

El fondo bibliográfico, la infraestructura (dimensiones de la sala de lectura, características edilicias, etcétera) y el equipamiento (servicios de impresión y fotocopiado, informatización de las búsquedas, disponibilidad de redes, etcétera) deben ser adecuados para el desarrollo y el sostenimiento de actividades universitarias. Las normas de accesibilidad (horarios de atención, requisitos, condiciones, etcétera) al uso de bibliotecas, hemerotecas y centros de documentación deben ser claras y corresponderse con las previsiones incluidas en el plan de acción originario y en los Informes Anuales anteriores y con los estándares observados en instituciones de características similares. La biblioteca debe contar con disponibilidad y calificación de personal de apoyo para utilizar dichos servicios.

Avances en procesos de evaluación. La evaluación institucional, permanente y participativa, debe constituir una herramienta importante para la transformación de las instituciones universitarias.

La comunidad académica debe promover el desarrollo de diversas instancias de autoevaluación institucional y de evaluación externa. Los instrumentos utilizados en dichos procesos deben denotar transparencia y confiabilidad. Deben observarse esfuerzos tendientes a implementar las recomendaciones incluidas en los análisis de los Informes Anuales previos.

3.- Modificaciones al proyecto institucional original

Un emergente del propio proceso de desarrollo de la institución se vincula con las modificaciones al proyecto institucional. Tales modificaciones -aunque sobre cuestiones específicas- poseen un alcance que abarca necesariamente a otros procesos de la institución.

Para el análisis de las estrategias de cambio de aspectos particulares del proyecto institucional, se parte de la premisa de que tales estrategias surgen a partir de un proceso de evaluación institucional implementado por la propia institución universitaria.

La calidad y la pertinencia de las modificaciones propuestas deben ser analizadas desde dos perspectivas: por una parte, los logros alcanzados por la institución, por otra, la previsión a futuro de su desarrollo ante la estrategia de cambio, no sólo de acuerdo con el estado real de desarrollo alcanzado, sino también en relación con otras estrategias emprendidas.

Por tales razones, las modificaciones al proyecto institucional deben contener justificaciones detalladas y análisis de prefactibilidad y pertinencia.

4.- Inciso k) del artículo 12 del decreto 576/96: la evaluación externa que precede al reconocimiento definitivo

El decreto 576/96 reglamenta las previsiones de la ley 24.521 relacionadas con la creación, seguimiento y fiscalización de instituciones universitarias privadas. El inciso k) del artículo 12 señala que cuando se solicita el reconocimiento definitivo, el establecimiento debe acompañar, entre otra documentación, la Evaluación Externa por parte de la Coneau o de una entidad privada de evaluación y acreditación reconocida.

La Coneau define los procesos básicos que rigen la evaluación institucional que ella lleva a cabo, los cuales se desarrollan en el documento *Lineamientos para la Evaluación Institucional*.

El proceso de evaluación institucional contribuye con dos productos para el análisis de solicitudes de reconocimiento definitivo. En primer lugar, un resultado documentado, un informe que recoge la experiencia de la evaluación institucional, el análisis de los aspectos evaluados y las recomendaciones de la Coneau. En segundo lugar, la asunción de la evaluación como práctica clave en relación con los procesos de desarrollo, crecimiento y sustentabilidad institucional.

5.- Proyecto de desarrollo institucional a futuro

El inciso II) del artículo 12 del decreto 576/96 señala que cuando se solicita el reconocimiento definitivo, el establecimiento debe acompañar un proyecto de desarrollo institucional para los seis años siguientes, en el que deben detallarse, entre otros, los cambios que serán introducidos en las unidades docentes o de investigación y la apertura o cierre de los programas previstos para ese período.

La proyección a futuro constituye un elemento fundamental en el momento de valorar una institución universitaria que solicita reconocimiento definitivo. La visión conjunta de la institución y el desarrollo previsto para cada una de las unidades que la componen; las estrategias de cambio tendientes a enriquecer las fortalezas, robustecer las debilidades y modificar desaciertos y los análisis respectivos en cuanto a su viabilidad y pertinencia, resultan ineludibles al momento de valorar la madurez institucional, necesaria para el otorgamiento del reconocimiento definitivo.

Las previsiones incluidas en el proyecto son analizadas en el contexto del desarrollo alcanzado por la institución y de la visión a futuro que sus miembros han construido durante los primeros años de funcionamiento.

5.1 Fundamentos

Debe asegurarse que la identidad construida para la institución universitaria no se modificará sustancialmente y que lo proyectado se implementará.

Debe cumplirse con las disposiciones contenidas en la Ley y en sus normas complementarias.

Es un juicio que considera la congruencia de lo planeado para la institución y su sustentabilidad, a partir de la consistencia de la plataforma de la que se parte, como reaseguro decisivo de la recomendación.

Es un análisis que considera el aprendizaje que poseen los integrantes de la institución a la cual pertenecen.

5.2 Aspectos básicos considerados en el análisis del proyecto institucional a futuro

Entidad patrocinante. La entidad patrocinante y sus integrantes deben asumir compromisos tendientes a brindar capacidad de apoyo y sustento para el desarrollo de la institución. Asimismo deben seguir respaldando a aquélla.

La gestión de la institución contenida en el proyecto de desarrollo a futuro debe asegurar que las decisiones de carácter estrictamente académico sean canalizadas por los órganos de la institución sin que la entidad patrocinante intervenga obstaculizando su desarrollo o derivándolas hacia objetivos externos a la institución.

Integridad y desarrollo institucional. Gestión institucional universitaria. La gestión institucional a futuro debe contribuir claramente con la construcción de una identidad singular de la institución, con la composición de unidades académicas vinculadas y organizadas de manera integral y con un desarrollo que garantice un crecimiento coherente y sustentable.

La institución universitaria debe asegurar que a futuro seguirá construyendo una identidad singular que proyectará en el medio en que se desarrolla, una estructura conformada por unidades académicas vinculadas y organizadas integralmente y un plan de desarrollo coherente que garantice su sustentabilidad, en un todo acorde con la ley 24.521 y en particular con los requisitos generales de funcionamiento establecidos en su artículo 33.

El desarrollo previsto para la institución debe mostrar coherencia con la identidad construida en los primeros años de funcionamiento y con la imagen proyectada en el medio en que se desarrolla. Las unidades académicas y las carreras proyectadas deben ser acordes con la denominación de la institución y con su misión y objetivos institucionales.

Docencia. Las carreras y planes de estudio previstos deben resultar congruentes con los fines enunciados para la institución. El plan de desarrollo debe garantizar un crecimiento racional y acorde con lo proyectado para la institución.

La institución debe prever mecanismos que aseguren la actualización permanente de los contenidos de los planes de estudio acordes con los estándares actuales de las respectivas disciplinas o profesiones, la correspondencia entre los ciclos o períodos lectivos y la organización de las asignaturas dictadas.

Las modificaciones en los planes de estudio deben haber sido fundamentadas y los requisitos exigidos para la graduación deben adecuarse a los objetivos institucionales y al perfil del graduado previsto. Las modificaciones en los mecanismos de admisión, carga horaria, correlatividades, contenidos mínimos, bibliografía, formas de evaluación y sistemas de incentivos y transferencia (becas, pasantías, etcétera) deben haber sido fundamentadas y mantener total coherencia con los instrumentos diseñados para la actualización permanente.

El desarrollo previsto para los años venideros en cuanto a la oferta de carreras y programas académicos debe ser adecuado y consistente.

Investigación y desarrollo. La institución debe haber delineado planes, programas y proyectos tendientes a la continuación y fortalecimiento de las funciones de investigación y desarrollo.

El plan de desarrollo para los próximos años en cuanto a la creación de centros, institutos o grupos de investigación o a las áreas de investigación que se promocionarán debe adecuarse a la identidad de la institución y a sus objetivos y fines.

Extensión y bienestar universitario. El plan de acción en cuanto a la iniciación y expansión de actividades de extensión y servicios para los años venideros debe contribuir con la sustentabilidad de la institución.

Recursos humanos. La institución debe contar con un programa a futuro tendiente a asegurar una dotación calificada de recursos humanos y su capacitación permanente.

Las previsiones del número y características del personal a incorporar deben adecuarse al desarrollo actual de la institución y a los fines y objetivos establecidos en su origen y contribuir a la sustentabilidad de la institución.

Vinculación nacional e internacional. Acuerdos y convenios. La institución universitaria debe contar con un programa tendiente a fortalecer la red de vínculos nacionales e internacionales.

Medios económicos, equipamiento e infraestructura. La institución universitaria debe demostrar que posee solvencia económica suficiente para cumplir cabalmente con sus previsiones a futuro.

La institución debe contar con un plan de inversiones en infraestructura y equipamiento acorde con el desarrollo actual y futuro de la institución y con los estándares observados en instituciones de características similares.

La institución debe contar con un plan de desarrollo a futuro en cuanto a la dotación y actualización de bibliotecas, hemerotecas y centros de documentación.

6.- Reconocimiento definitivo

La recomendación favorable de la Coneau para el otorgamiento del reconocimiento definitivo a una institución universitaria avala que dicha institución ha logrado alcanzar un desarrollo académico e institucional, calificado y suficiente, que permite otorgarle la plena vigencia de la totalidad de las atribuciones que la Ley de Educación Superior concede a las instituciones universitarias.

El reconocimiento definitivo constituye un acto significativo desde el punto de vista institucional. La modificación del estatuto universitario, la creación de carreras y modificaciones de los planes de estudio, la creación de unidades académicas, la existencia de autonomía en la administración de bienes y servicios y la certificación de títulos constituyen funciones de trascendencia clave para las instituciones universitarias, las cuales no requieren la autorización y tutela del Estado cuando dichas instituciones poseen reconocimiento definitivo. A su vez, el reconocimiento definitivo abre la posibilidad de solicitud de apoyo económico del Estado nacional para el desarrollo de proyectos de investigación que se implementen en la institución.

La trascendencia de este acto requiere necesariamente la existencia de reaseguros en todos los planos que convergen en el funcionamiento de las instituciones universitarias. En este sentido, no cabe duda que resulta importante:

- el conocimiento de los variados ajustes y estrategias necesarios para su puesta en marcha;
- el compromiso asumido por la comunidad académica;
- los logros alcanzados en cuanto a docencia, investigación y extensión;
- la estructura de la universidad y la articulación de las unidades académicas que la componen;
- el funcionamiento global de la institución.

En este proceso cobran fundamental importancia las evaluaciones previas y el grado de implementación de las recomendaciones surgidas de éstas, las cuales a su vez,

constituyen precedentes claves y conducentes para la decisión de otorgamiento del reconocimiento definitivo.

La madurez del desarrollo académico e institucional es una condición indispensable para el reconocimiento definitivo de una institución universitaria. A su vez, debe corresponderse con el proyecto institucional que dio origen a la institución y debe verse reflejado no sólo en logros hasta el momento alcanzados, sino también en el desarrollo previsto a futuro, de modo tal que aseguren no requerir la tutela, fiscalización y verificación sistemática y frecuente por parte del Estado que caracteriza al período con autorización provisoria. La institución universitaria debe haber alcanzado los siguientes logros fundamentales:

- la responsabilidad moral, financiera y económica acreditada por la entidad patrocinante y sus integrantes durante los años de funcionamiento con autorización provisoria;
- una identidad singular construida por la institución, reflejada en la imagen que proyecta en el medio en que se desarrolla;
- la integración denotada en la organización de las unidades académicas;
- un proceso de arraigo de una convivencia pluralista de ideas;
- el desarrollo de carreras y planes de estudio de modo congruente con los fines enunciados de la institución;
- la existencia de políticas claras y explícitas para la orientación de las actividades de investigación y desarrollo y para asegurar la dotación y capacitación permanente de los recursos humanos;
- contribuciones para dar respuesta a diversas demandas de la sociedad mediante las actividades de extensión y transferencia;
- el establecimiento de una red de vínculos con otros centros universitarios del mundo;
- la disposición adecuada de infraestructura y equipamiento;
- la constitución de bibliotecas completas y actualizadas;
- la constitución de un proceso de evaluación institucional, permanente y participativo, como una herramienta de transformación de la institución universitaria.

6.1 Fundamentos

Es un análisis que considera los informes y evaluaciones previos.

Se realiza en el marco de la Ley de Educación Superior, de allí que para ser reconocida definitivamente la institución deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la ley y en sus normas complementarias.

Es un análisis que examina no sólo la calidad de los logros alcanzados por la institución, sino también la sustentabilidad de ésta a partir de analizar la proyección a futuro y su correspondencia con la plataforma construida.

6.2 Aspectos básicos considerados en el informe de la Coneau

Entidad patrocinante. Resulta necesario que la entidad patrocinante y sus integrantes hayan respaldado a la institución durante los años de funcionamiento con autorización provisoria, con responsabilidad moral, financiera y económica, logrando una adecuada capacidad de apoyo y sustento para el desarrollo de ésta. Ante ello la Coneau será rigurosa respecto de la ausencia de infracciones a la legislación vigente y de la inexistencia de inhabilitaciones tanto de la entidad, como de sus integrantes.

Los cambios en la situación patrimonial de la entidad que hayan incidido sobre el desarrollo de la institución universitaria requerirán una fundamentación y no deberán haberse apartado de los planes previstos en el proyecto original de modo de haber modificado la identidad esencial de éste.

La gestión de la institución debe haber asegurado que las decisiones de carácter estrictamente académico fueran canalizadas por los órganos de la institución sin que la entidad patrocinante interviniese obstaculizando su desarrollo o derivándolas hacia objetivos externos a la institución.

Integridad y desarrollo institucional. Gestión institucional universitaria. La institución universitaria debe haber construido una identidad singular que proyecte en el medio en que se desarrolla, una estructura conformada por unidades académicas vinculadas y organizadas integralmente y un plan de desarrollo coherente que garantice su sustentabilidad, en un todo acordes con la ley 24.521 y en particular con los requisitos generales de funcionamiento establecidos en su artículo 33.

La gestión institucional debe haber permitido consolidar que los procesos universitarios se organicen y diseñen sobre instancias orgánicamente institucionalizadas y sobre mecanismos que aseguren la libertad de cátedra y la autonomía académica de la institución.

Las recomendaciones derivadas de las evaluaciones previas a la solicitud de reconocimiento definitivo en los aspectos que hacen a la integridad y el desarrollo institucional, deben haber sido implementadas o estar en proceso de implementación.

El desarrollo previsto para la institución debe mostrar coherencia con la identidad construida en los primeros años de funcionamiento y con la imagen proyectada en el medio en que se desarrolla. Las unidades académicas y las carreras proyectadas deben ser acordes con la denominación de la institución y con su misión y objetivos institucionales.

Docencia. Las carreras y planes de estudios se deben haber desarrollado en forma congruente con los fines enunciados para la institución. Su organización académica debe corresponder al perfil del egresado buscado, respondiendo a las expectativas generales de la sociedad y a las de los estudiantes. El plan de desarrollo previsto debe garantizar un crecimiento racional y acorde con lo previsto para la institución.

La institución debe haber implementado y prever mecanismos que aseguren la actualización permanente de los contenidos de los planes de estudio acorde con los estándares actuales de las respectivas disciplinas o profesiones, la correspondencia entre los ciclos o períodos lectivos y la organización de las asignaturas dictadas.

Las modificaciones en los planes de estudio aprobados deben haber sido fundamentados y los requisitos exigidos para la graduación deben adecuarse a los objetivos institucionales y al perfil del graduado previsto. Las modificaciones en los mecanismos de admisión, carga horaria, correlatividades, contenidos mínimos, bibliografía, formas de evaluación y sistemas de incentivos y transferencia (becas, pasantías, etcétera) deben haber sido fundamentados y mantener total coherencia con los instrumentos diseñados para la actualización permanente.

La institución debe contar con mecanismos para la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, los cuales deben corresponderse con los estándares observados en el conjunto de las instituciones universitarias para disciplinas idénticas o similares.

La institución debe haber implementado las recomendaciones surgidas del análisis de los Informes Anuales en los aspectos que hacen a la docencia y el desarrollo previsto para los años venideros, en cuanto a la oferta de carreras y programas académicos, debe ser adecuado.

Investigación y desarrollo. Los planes, programas y proyectos de investigación y desarrollo implementados deben haber dado origen a productos calificados y pertinentes, validados por la comunidad de pares académicos y científicos. La institución universitaria debe poseer una política clara y explícita para la orientación de las actividades de investigación y desarrollo, sostenida sobre recursos adecuados y con una gestión especializada.

La institución debe contar con una gestión especializada en materia de investigación y desarrollo y concordante con la identidad, misiones y objetivos de ésta. Deben haber sido desarrollados mecanismos para asegurar la actualización permanente de los programas y proyectos de investigación acordes con los estándares actuales de las respectivas disciplinas o profesiones.

Los directores y el cuerpo de docentes investigadores deben poseer antecedentes que se adecuen a las características de los programas y proyectos de investigación desarrollados y previstos y los presupuestos destinados deben ser suficientes.

La institución debe poseer mecanismos para ponderar en forma permanente la cantidad y calidad de los resultados obtenidos en cada unidad de investigación y desarrollo de la institución, así como su vínculo con la docencia y sistemas de promoción de docentes.

La creación de nuevas unidades de investigación y desarrollo o de creación artística, no previstas en los planes originarios, debe estar claramente justificada y adecuarse a la identidad de la institución y a los objetivos establecidos en su origen.

Deben haber sido implementadas las recomendaciones surgidas del análisis de los Informes Anuales en los aspectos que hacen a la investigación y el plan de desarrollo para los próximos años, en cuanto a la creación de centros, institutos o grupos de investigación o las áreas de investigación que se promocionarán, debe adecuarse a la identidad de la institución y a sus objetivos y fines.

Extensión y bienestar universitario. Las actividades de extensión y transferencia deben haber cubierto las expectativas de los integrantes de la comunidad universitaria y contribuido a dar respuesta a diversas demandas concretas de la sociedad. La institución debe haber organizado las actividades de extensión y bienestar universitario y ofrecido

servicios eficaces sobre la base de planes organizados, personal idóneo y una administración y financiamiento adecuados.

Las actividades de extensión y bienestar estudiantil así como las actividades organizadas y coordinadas por la institución, sin que formen parte del currículo de las carreras (pasantías, talleres, seminarios, etcétera), deben guardar coherencia con la misión y los objetivos institucionales.

Las actividades de extensión no previstas en los planes originarios deben estar claramente justificadas y adecuarse al plan de acción de la institución y a los objetivos establecidos en su origen.

La institución debe contar con una gestión especializada en materia de extensión y bienestar estudiantil. Deben haber sido desarrollados mecanismos para la evaluación de los resultados obtenidos por el desarrollo de programas, acciones y servicios (becas, alojamiento, comedores, servicios de salud, etcétera) para alumnos, profesores y personal en general.

Las actividades extracurriculares deben mostrar reciprocidad y eficacia con la organización curricular.

Deben haber sido implementadas las recomendaciones surgidas del análisis de los Informes Anuales en los aspectos que hacen a la extensión y el bienestar estudiantil.

El plan de acción en cuanto a la iniciación y expansión de actividades de extensión y servicios para los años venideros, debe contribuir con la sustentabilidad de la institución.

Recursos humanos. La institución debe contar con una dotación calificada de recursos humanos y con políticas específicas para asegurar su capacitación permanente.

El plantel de recursos humanos docentes, de investigación, técnicos y administrativos debe ser adecuado al tamaño de la institución y a las actividades desarrolladas en ésta.

El nivel de formación y dedicación de los integrantes de los órganos de gobierno de la institución y de cada unidad académica debe ser en un todo acorde con los estándares requeridos para una institución universitaria, con las características de la institución y con los fines y objetivos establecidos en su origen.

El número, nivel académico, dedicación y diversidad disciplinaria de los docentes debe ser apto para garantizar el desarrollo de la institución previsto en el plan de acción originario y adecuarse a los estándares observados en instituciones de características similares.

La institución debe contar con una gestión especializada en materia de recursos humanos. Debe disponerse de instrumentos para la evaluación de la congruencia entre la formación de los docentes e investigadores y los requerimientos de las asignaturas que imparten y los programas y proyectos de investigación que desarrollan; del nivel e impacto de las acciones realizadas en relación con la capacitación, la actualización y el desarrollo del personal docente; y de la congruencia entre la calificación del personal técnico y administrativo con las funciones que desempeñan en la institución.

Deben haber sido implementadas las recomendaciones surgidas del análisis de los Informes Anuales en los aspectos que hacen al desarrollo de los recursos humanos.

Las previsiones del número y características del personal a incorporar, debe adecuarse al desarrollo actual de la institución y a los fines y objetivos establecidos en su origen y contribuir a la sustentabilidad de aquélla

Vinculación nacional e internacional. Acuerdos y convenios. La institución universitaria debe contrar con una red de vínculos nacionales e internacionales y haber concretado acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo.

La institución debe haber establecido acuerdos y convenios. Éstos deben vincularse con actividades de fortalecimiento institucional, docencia e investigación, y las actividades convenidas deben estar contenidas en programas y proyectos evaluables. Los vínculos establecidos debe adecuarse a la identidad de la institución, a las previsiones incluidas en el plan de acción originario y en Informes Anuales anteriores y a los estándares observados en instituciones de características similares.

Medios económicos, equipamiento e infraestructura. La institución universitaria debe haber demostrado poseer una solvencia económica suficiente para cumplir cabalmente con sus requerimientos, ajustándose a lo expresado en sus fines y objetivos y a lo previsto en su plan de acción. Asimismo debe poseer una infraestructura y equipamiento adecuados en cantidad y calidad, que le permita garantizar un desarrollo armónico de sus actividades.

La situación financiera y de la distribución de los recursos a las distintas unidades y/o programas deben adecuarse a las previsiones incluidas en el plan de acción originario y corresponderse con los estándares observados en instituciones de características similares.

La infraestructura edilicia y el equipamiento (elementos de apoyo a la docencia, informatización de procedimientos académicos, etcétera) deben corresponderse con el desarrollo y el sostenimiento de actividades universitarias. La institución debe contar con un plan de previsión de inversiones en infraestructura y equipamiento acorde con el desarrollo actual y futuro de la institución y con los estándares observados en instituciones de características similares.

Los indicadores de las ecuaciones financieras deben permitir observar que la institución universitaria no presenta situaciones críticas que vulneren el desarrollo previsto.

Las modificaciones registradas en cuanto a patrimonio, créditos, activos financieros, etcétera, respecto del plan de desarrollo original, deben estar claramente justificadas.

La institución debe contar con una gestión especializada en materia de administración económico-financiera y en infraestructura y equipamiento. Deben haber sido establecidos mecanismos para los procesos de ajuste financiero y distribución de los recursos a las distintas unidades y/o programas, para el acceso al uso de laboratorios, campos experimentales, servicios informáticos, etcétera y para la disponibilidad de personal de apoyo. Dichos mecanismos deben adecuarse a los objetivos de la institución.

Deben haber sido implementadas las recomendaciones surgidas del análisis de los Informes Anuales en lo que hace a los aspectos económico-financieros e infraestructura y equipamiento.

La institución debe contar con un plan de acción a futuro en cuanto a inversiones en infraestructura y equipamiento y a la distribución de los recursos a las distintas unidades y/o programas.

Bibliotecas, hemerotecas y centros de documentación. La institución universitaria debe disponer de bibliotecas completas y actualizadas, con políticas de actualización ajustadas a sus necesidades, que le permitan llevar a cabo adecuadamente las tareas de investigación y docencia que le son propias.

La infraestructura (dimensiones de la sala de lectura, características edilicias, etcétera) y el equipamiento (servicios de impresión y fotocopiado, informatización de las búsquedas, disponibilidad de redes, etcétera) deben ser adecuados para el desarrollo y el sostenimiento de actividades universitarias. Las normas de accesibilidad (horarios de atención, requisitos, condiciones, etcétera) al uso de bibliotecas, hemerotecas y centros de documentación deben ser claras y corresponderse con las previsiones incluidas en el plan de acción originario y con los estándares observados en instituciones de características similares. La biblioteca debe contar con disponibilidad y calificación de personal de apoyo para utilizar dichos servicios.

Deben haber sido implementadas las recomendaciones surgidas de la evaluación de los informes anuales o encontrarse en proceso de implementación.

La institución cuenta con un plan de desarrollo a futuro en cuanto a la dotación y actualización de bibliotecas, hemerotecas y centros de documentación.

Avances en procesos de evaluación. La evaluación institucional, permanente y participativa, debe haber constituido una herramienta importante de transformación para la institución universitaria, dando lugar a una reflexión sobre su propio funcionamiento.